



**PLIEGO DE CLÁUSULAS DEL CONCURSO DE IDEAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA ADECUACIÓN  
TURÍSTICA DE LA CAÑADA REAL DE EL PASO EN LOS  
TÉRMINOS MUNICIPALES DE ÚBEDA,  
TORREPEROGIL Y SABIOTE (JAÉN)**

## 1. PROMOTOR.

El presente concurso de ideas se convoca por la **Asociación de Desarrollo Socioeconómico de la Comarca de la Loma y las Villas “ADLAS”**, entidad privada con domicilio social en la Plaza Alonso de Vandelvira nº 1 de la localidad de Sabiote, 23.410 (Jaén). El ámbito de actuación de ADLAS es la Comarca de la Loma y las Villas.

La entidad está reconocida como Grupo de Desarrollo Rural para la comarca de la Loma y las Villas por la Junta de Andalucía.

La Asociación tiene como fin primordial la promoción del desarrollo local, rural y socio-económico de la Comarca de La Loma y Las Villas, buscando la plena participación de todos sus asociados.

A los efectos del presente concurso de ideas, la sede administrativa se establece en la Plaza Alonso de Vandelvira nº 1 de la localidad de Sabiote -23.410 (Jaén)-. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Grupo de Desarrollo Rural en el teléfono 953.77.44.00 y dirección de correo electrónico: [gdr@adlas.es](mailto:gdr@adlas.es).

La información general relativa al concurso de ideas se hará pública en el perfil del contratante del Grupo de Desarrollo Rural de la Loma y las Villas: [www.adlas.es](http://www.adlas.es) y el anuncio del concurso se publicará en el BOP.

## 2. OBJETO DE CONTRATO.

Constituye el objeto de la presente contratación **la redacción del Proyecto de la adecuación turística de la vía pecuaria Cañada Real de El Paso ubicada en los términos municipales de Úbeda, Torreperogil y Sabiote (Jaén)**, subvencionado por el Grupo de Desarrollo Rural de La Loma y Las Villas (ADLAS) en virtud del Programa Líder-A del Plan de Actuación Global con la financiación de la Unión Europea, mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Figurando una descripción detallada de la ubicación, dimensiones y estado actual del área recreativa y zona de la vía pecuaria a intervenir en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

### 3. NECESIDADES A SATISFACER.

La aceptación de la idea ganadora permitirá encargar al proponente el desarrollo del proyecto de la adecuación turística de la vía pecuaria Cañada Real de El Paso y su área recreativa el cual deberá definir los siguientes aspectos:

- Realización del proyecto básico y de ejecución de contenidos.
- Realización del proyecto de instalaciones por técnico/s competentes con los contenidos siguientes:
  - o Arquitectura.
  - o Instalaciones eléctricas, de fontanería y saneamiento, climatización.
  - o Realización de estudio de seguridad y salud.
- Proyecto de imagen y señalética.

### 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

La propuesta se desarrollará sobre el área recreativa y la vía pecuaria de la Cañada Real de El Paso en los términos municipales de Úbeda, Torreperogil y Sabiote.

El importe que supone la mencionada contratación asciende a 9.000 € IVA incluido. Este contrato se financia con cargo a los presupuestos del Plan de Actuación Global Lider-A.

El precio del contrato incluirá el IVA. Comprenderá asimismo la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización del trabajo objeto de este contrato, hasta su recepción por la entidad contratante incluso la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio.

### 5. CRITERIOS PARA EL DISEÑO.

Las propuestas darán respuesta a los siguientes criterios para el diseño del equipamiento, debiendo ser un espacio:

- Apto para todos los públicos.
- Dotado de una presentación atractiva y original.

- Facilidad para el manejo y mantenimiento de las instalaciones.
- Dotado de sistemas que garanticen la eficiencia energética y la sostenibilidad del proyecto.
- Se tratará de aprovechar tanto el área recreativa como la vía pecuaria.
- Se definirán elementos singulares y emblemáticos que identifiquen el área recreativa.

La idea general del área recreativa girará entorno al Agua con el objeto que el proyecto de ejecución pueda acometerse mediante financiación del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2.007-2.013 en el marco de la categoría 57 “Otras ayudas para mejorar los servicios turísticos”. Para lo cual la idea del proyecto se debe adaptar al Plan de Intervención Provincial de Jaén (PIP) elaborado por el Grupo de Cooperación de Jaén. El documento se puede consultar en la página Web de ADLAS ( [www.adlas.es](http://www.adlas.es) ) dentro del apartado Grupo Coop. Jaén (Normativa).

## 6. TIPO DE CONCURSO.

Cocurso ordinario, por procedimiento abierto.

Se trata de un concurso de ideas de redacción del proyecto de contenidos del espacio del área recreativa y vía pecuaria de la Cañada Real de El Paso, con carácter público y abierto concurso ordinario, con intervención de jurado. Está regulado por la ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El concurso se desarrollará en una sola fase mediante la presentación de las correspondientes propuestas técnicas y con la intervención de un jurado, adoptando éste sus decisiones de manera imparcial sobre la base de la documentación aportada por los interesados y atendiendo únicamente a los criterios indicados en las bases del presente concurso.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El comienzo de los trabajos se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y se extenderá durante **2 meses**.

El contrato no será prorrogable.

## 8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

8.1. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación constituida por los siguientes miembros:

Presidencia: Presidente de ADLAS o la persona en quien delegue –con voto de calidad-.

Vocales:

- Gerente de ADLAS o la persona en quien delegue.
- Técnico de la Diputación Provincial de Jaén.
- Representante del Ayuntamiento de Úbeda.
- Representante del Ayuntamiento de Torreperogil.
- Representante del Ayuntamiento de Sabiote.

Secretaría/o: Representante Administrativo y Financiero de ADLAS o la persona en quien delegue.

8.2. El Órgano de Contratación no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, entre los que necesariamente se incluirán quien ostente la Presidencia y la Secretaría.

8.3. Se podrá nombrar una comisión técnica al objeto que previamente a las deliberaciones del Órgano de Contratación, examinen los documentos presentados y emita informes de carácter técnico y jurídico sobre los aspectos más relevantes de cada uno de los trabajos propuestos.

## 9. FORMA DE ADJUDICACIÓN

9.1. La Mesa de Contratación procederá al examen de la documentación presentada en el sobre 1, comprobando si contienen todo lo exigido en estos pliegos o existen omisiones determinantes de la exclusión de alguna propuesta.

9.2. La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a dar cuenta de los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, concediéndose al ofertante la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones económicas las aclaraciones pertinentes. Acto seguido se procederá a la apertura del sobre que

contiene la Proposición de Mejoras de las ofertas admitidas y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, al órgano de contratación a efectos de adjudicación del contrato.

9.3. La adjudicación provisional del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes de la licitación y publicada en el perfil del contratante.

La empresa seleccionada deberá aportar los documentos justificativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en caso de no haberlos presentado en la documentación y haber optado sólo por la declaración responsable. También deberá presentar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía definitiva.

## 10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

10.1. Están facultados para contratar las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 L.C.S.P.

10.2. El ofertante deberá acreditar documentalmente su identidad, personalidad, capacidad para contratar, poder bastante, ausencia de toda condición inhabilitante al respecto, así como la correspondiente clasificación.

10.3. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.4. El ofertante deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas funcionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

## 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

11.1. El licitador deberá presentar **dos sobres** cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con la documentación que más adelante se especifica, indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, teléfono y fax, todo ello de forma legible.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Solamente se admitirán a la licitación los sobres anteriormente referidos que hayan tenido entrada en el Registro de ADLAS durante los **veintiséis días naturales** siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

11.2. El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

11.3. La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura de la proposición técnica y la exclusión del licitador.

11.4. La concurrencia a la licitación es presunción de que por parte del empresario se acepta el contenido de este Pliego en su totalidad, sin salvedad alguna.

11.5. El licitador deberá presentar **dos sobres**, esto es:

**Sobre nº 1** que se subtitulará **CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

**Sobre nº 2** se subtitulará **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA** y contendrá la Proposición Económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación.

11.6. **El sobre nº 1 contendrá los siguientes documentos:**

1. **Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil**, si el licitador fuera **persona jurídica**, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que se comparen las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En caso de persona natural, **D.N.I.** no caducado.

En el caso de empresas de Estado miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 22 y 39 de las instituciones sobre contratación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de La Loma y Las Villas.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar **copia autorizada del poder o testimonio del mismo**.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el **D.N.I., del apoderado o apoderados firmantes** de la proposición o copia del mismo, autenticada notarialmente.

**3. Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar** señaladas en el artículo 49 L.C.S.P. según **ANEXO I**. Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de **hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias** (del Estado y de la Comunidad Autónoma) y **con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

**4. Datos de la parte Licitadora** según el modelo **ANEXO II**.

**5. Acreditación la solvencia técnica y profesional** se acreditará por algunos de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
- Las titulaciones académicas y profesionales del licitador, del personal directivo y del personal responsable de la ejecución del contrato.

6. Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresarios, deberán presentar, además de cada una de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la



vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la entidad contratante.

**11.7. El sobre nº 2 contendrá los siguientes documentos:**

El Sobre nº 2 se subtitulará **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA** y contendrá la Proposición Económica, y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación.

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, deberá estar obligatoriamente estructurada de la siguiente forma:

**A. Documentación Técnica.**

Identificación de la oferta, incluyendo características técnicas de la realización y puesta en marcha del Proyecto de acondicionamiento del área recreativa y de la vía pecuaria Cañada Real de El Paso, objeto de esta contratación.

Los documentos mínimos para poder valorar la oferta serán:

- Memoria Técnica valorada.
- Planos de la propuesta.
- Soluciones técnicas ambientales.
- Soluciones técnicas de ahorro energético.
- Estudio económico del mantenimiento de las instalaciones proyectadas.

**B. Oferta Técnica.**

**Proposición Económica**, expresada conforme al modelo que figura en el ANEXO III a estos pliegos. A todos los efectos se entenderá que las mejoras presentadas se incluyen dentro de las cantidades de licitación que son **9.000 € IVA incluido**.

Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

Se adjuntará la documentación técnica acreditativa relativa a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 12 de este pliego.

11.8. El adjudicatario provisional del contrato deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Declaración de **alta** en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o el **último recibo** del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
2. **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza acreditativa de que no tienen deudas de naturaleza tributaria.
4. **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante cuando el adjudicatario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

## 12. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

12.1. La selección de la mejor propuesta se realizará de acuerdo con los criterios que se especifican a continuación:

### 1. Calidad y adecuación del proyecto, hasta 50 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que acredite el cumplimiento conjunto de los siguientes CRITERIOS:

- Que el espacio sea apto para todos los públicos.
- Presentación atractiva y original.
- Aspectos de integración paisajística en el entorno medioambiental de la zona.

- Aspectos de utilización de elementos de ahorro energético no contaminantes, que supongan un ahorro en el mantenimiento del conjunto de las instalaciones.
- Facilidad para el manejo y mantenimiento de instalaciones.
- Coste del mantenimiento de las instalaciones.
- Adecuación del proyecto al Plan de Intervención Provincial de Jaén (PIP).

## **2. Experiencia acreditada del proponente, hasta 30 puntos.**

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que acredite mayor experiencia en proyectos ejecutados de similares características a las contenidas en este concurso como proyectos de dinamización turística de recursos medioambientales, así como premios, menciones y otros méritos acreditados.

## **3. Plazo de ejecución, hasta 10 puntos.**

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el plazo de ejecución del proyecto, mas reducido.

## **4. Otros aspectos relevantes que el Jurado pueda considerar, hasta 10 puntos.**

Se tratará de aspectos que el Jurado considere relevantes que puedan interpretarse mejoras a lo establecido en los requisitos técnicos, (valorados por los técnicos auxiliares de la comisión técnica).

## **13. VARIANTES O ALTERNATIVAS.**

13.1. No se admitirán variantes. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 14. GARANTÍAS.

14.1. El licitador debe constituir previamente una **garantía provisional** del 2% del presupuesto de licitación (180 euros). Dicha garantía habrá de ser constituida en alguna de las modalidades previstas en el artículo 84 de la L.C.S.P.

14.2. El adjudicatario deberá constituir una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, por el importe del 5% del importe de adjudicación (450 euros), excluido el IVA, en algunas de las modalidades del artículo 84 de la L.C.S.P.

## 15. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. Acusado recibo de la notificación de adjudicación definitiva el contratista, dentro del plazo de 5 días hábiles, deberá aportar los siguientes documentos:

- Documento que acredite haber constituido, a disposición del Organismo contratante, garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación del contrato.
- Código cuenta cliente bancario donde desee que se le ingrese el importe de las facturas.

15.2. Si una Unión de Empresarios resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución de la Unión, mediante la presentación de la pertinente Escritura Pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la entidad contratante, de todos los empresarios que integren la Unión.

## 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. La formalización del contrato se llevará a cabo, previa justificación de haber cumplido las obligaciones previas señaladas en la cláusula anterior, y de haber constituido la garantía definitiva.

16.2. El documento en que se formalice el contrato será privado.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo.

16.3. Al contrato que se formalice, se unirá como Anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

16.4. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la entidad contratante podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso procederá a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

## **17. OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES.**

### **17.1. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

17.1.1. El trabajo se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato.

17.1.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

17.1.3. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

17.1.4. El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación.

17.1.5. El contratista deberá contratar al personal preciso para atender a sus obligaciones y acreditar que no se producirá una interrupción del mismo por ninguna causa. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la entidad contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia

de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, y aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

17.1.6. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la entidad contratante.

## **17.2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

17.2.1. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A estos efectos, el órgano de contratación podrá nombrar un responsable del contrato que realice las funciones descritas.

No se autorizan los contactos directos de las personas del equipo de trabajo del contratista con el usuario final, sin el conocimiento previo y autorización del responsable del contrato.

17.2.2. Calidad. Durante el desarrollo de los trabajos y la ejecución de las diferentes fases del proyecto la entidad contratante podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos, siempre en el marco de referencia del plan específico de calidad aplicable en cada caso.

17.2.3. La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez recibido o informado de conformidad el trabajo por el director técnico.

17.2.4. El órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos, facilitados por los empresarios.

## **18. RÉGIMEN DE PAGOS.**

18.1. A la firma del contrato se procederá al pago de un anticipo del 25% de la cantidad contratada previa presentación de la factura.

18.2. El pago del resto de la cantidad contratada se realizará como máximo dos meses después de la presentación de distintas acciones que componen el Proyecto y las

facturas correspondientes y su visto bueno por la oficina técnica de ADLAS, dentro del plazo de ejecución establecido.

## **19. REVISIÓN DE PRECIOS.**

19.1. Durante la duración del contrato no procederá la revisión de los precios.

## **20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

20.1. El contrato se extenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, la entidad contratante comprobará que el trabajo prestado se ajusta a lo contratado, emitiéndose el correspondiente informe de conformidad por el director técnico.

20.2. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones necesarias para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, emitiéndose entonces el informe correspondiente.

## **21. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.**

21.1. Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha del informe de conformidad. Si durante el periodo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación del mismo.

21.2. Terminado el plazo de garantía sin que la entidad contratante haya formalizado algún reparo u objeción, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida.

## 22. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

22.1. La contratación y ejecución del contrato de servicio a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las prescripciones técnicas, y a las cláusulas en él contenidas, teniendo ambos documentos carácter contractual.

En el supuesto de que se plantee una posible contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Particulares, rige lo dispuesto por el Pliego de Clausulas

22.2. El presente contrato es de naturaleza privada, rigiéndose por el presente Pliego, y supletoriamente por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato; y por las normas de Derecho Civil en lo relativo a sus efectos, cumplimiento y extinción, y las que le sean de aplicación.

22.3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante la jurisdicción civil.

Sabiote, 4 de noviembre de 2011.

El Presidente

Fdo. Luis M. López Barrero.

